



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

ADENDA 02

INVITACIÓN A COTIZAR No. 175 DE 2019

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y AJUSTES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN 19 de diciembre de 2019

OBJETO:

COMPRA DE CORTINAS HOSPITALARIAS PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE PRESTA LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD EN AMBIENTE FISICO TANTO DE LOS COLABORADORES COMO NUESTROS USUARIOS.

1. RESPUESTA OBSERVACIONES

Observaciones presentadas por: **SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA** (el día 18 de diciembre de 2019, hora 1:31 pm.)

OBSERVACIÓN No 1

Que la altura de las cortinas debe contemplar un tramo de tela antifluido en la parte superior, dado que (se insiste) la tela con tecnología anticloro solo viene de 1,50. Así se aclaró en la visita.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1.

Se aclara que, revisando las necesidades de la entidad, la verificación de las medidas y el presupuesto asignado, se decide mantener el requerimiento técnico, excluyendo únicamente el tipo de tela anticloro y manteniendo la tela hospitalaria.

Sin embargo, se insiste en que se mantienen la altura requerida para la cortina, con 1.65 mts de tela antifluido y la malla de aireación de 40 cm.

De igual manera se reitera que el riel solicitado es TIPO U, DE TRAFICO PESADO EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA, tal y como lo señala el anexo técnico No 5

OBSERVACIÓN No 2

Tal como consta en el acta de visita, la representante de ZAMORA JIMENEZ (Olga Lucia Plazas de Zamora) hizo presencia en el lugar de la cita a las 10:00 horas, una vez finalizado el recorrido; siendo la visita a las 08:00 horas.

Si bien es cierto se presentó confusión con el lugar de la visita, la exigencia debe ser en igualdad de condiciones y cualquier oferente que no haya llegado a las 08:00 horas, tendría derecho a que se repita la visita para poder participar, lo anterior bajo el principio de igualdad en las cargas públicas. Y se debe tener en cuenta para ello que, ante la duda, bien podían los oferentes enviar a un representante a cada lugar, tal como lo hicimos nosotros asumiendo el costo del personal.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 2.

En respuesta a la observación en referencia, manifiesto al participante que de conformidad con los principios de la contratación pública relacionada con

"Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto; v) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración.

*Principio de economía. Este principio tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, **traducida en lograr los máximos resultados**, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.*

*Principio de publicidad. Se manifiesta de dos formas: como deber y como derecho. Por una parte, se trata del deber que tienen las entidades contratantes de **comunicar a los administrados la totalidad de las actuaciones que realizan dentro de los procesos de selección de sus contratistas**. Ello no podría ser de otro modo, pues la publicación generalizada de la información referida a los procesos de contratación que adelantan las entidades del Estado es la **que permite que a los mismos asistan todas aquellas personas interesadas en la ejecución de los proyectos allí tratados y que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de conocer la actividad contractual de la Administración, como garantía de transparencia**. En otras palabras, el principio de publicidad implica que todas las autoridades deben **dar a conocer sus actuaciones y decisiones a través de los distintos mecanismos previstos en la ley, como comunicaciones, notificaciones o publicaciones**, a fin de que sean vinculantes y puedan ser controvertidas por sus destinatarios.*

*Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, **por lo cual la administración no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección**, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones"* (subrayado nuestro)

Es que precisamente resaltando su naturaleza y con la finalidad de lograr un mayor resultado dentro del presente proceso, donde consta un correo el día 16 de diciembre de 2019, sin que este fuera observado por la totalidad de los oferentes a pesar de estar en el SECOP 2, pues los mismos inicialmente llegaron a la dirección del CAPS Chapinero y no a la UMS de Simón Bolívar, pero si en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, así como la igualdad de condiciones de participación para todos; es que se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

permitió la interacción de todos proponentes interesados en el presente proceso, sin que ello conlleve irregularidad alguna dentro del proceso; pues el mismo, tal como se evidencia en los postulados de la contratación pública permite generar dicho espacio de participación conjunta.

OBSERVACIÓN No 3

Finalmente, y así se observó en la visita y siendo causal de rechazo sobrepasar el valor del presupuesto oficial, se solicita que se fije un precio techo del valor unitario, ya que es de público conocimiento que el presupuesto oficial es de \$30,000,000 pero la oferta está por valor unitario de ml de riel con su tela de 1,30 y una curva cuando aplique. Quiere decir lo anterior que si m i oferta llega por \$30,000,000 el ml, claramente cumple porque no lo sobrepaso aun siendo un precio exageradamente alto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 3.

De acuerdo a su observación. La Subred mantiene el presupuesto oficial y lo señalado en el formato de estudios previos así:

Ítem	DESCRIPCION		<u>Cantidad Aproximada</u>	
1	CORTINAS HOSPITALARIAS	RIEL TIPO U y CORTINA HOSPITALARIA	248	Metro Lineales
		CURVAS	53	Unidades

(Ambos documentos publicados en la invitación)

2. AJUSTES A LOS TERMINOS DE LA INVITACIÓN.

Teniendo en cuenta que al escanear el documento estudios previos, no se evidencia la totalidad de las obligaciones específicas, se aclara que las obligaciones que no se evidencian corresponden a:

8. El contratista deberá entregar ficha técnica de materiales y telas ofertadas.
9. El contratista deberá indicar el tiempo que requiere para la instalación de las cortinas a efecto de realizar plan de contingencia en el área asistencial respectiva
10. El contratista deberá corroborar medidas en sitio en las áreas que actualmente que están en ejecución de obra, fecha que será concertada con la supervisión del contrato, antes de la confección de las cortinas.
11. La instalación de los rieles y cortinas debe ser responsabilidad del contratista

Rln
Bln
[Firma]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Norte E.S.E.

YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Enrique Páez Falla Mariela Araque	Prof Esp – Dir Contratación Jefe Oficina Desarrollo Institucional	
Elaborado por:	Enrique Páez Falla Mariela Araque	Prof Esp – Dir Contratación Jefe Oficina Desarrollo Institucional	
Revisado por	Dra. Lidia Hemilet Cala Celis Dr. Alvaro Galvis	Directora de Contratación Subgerente Corporativo (e)	
Aprobado por:	Dra. Yidney Isabel García Rodríguez	Gerente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			